"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066-2024-MDC/A

Colcabamba, 02 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°020-2024-R-MNZP-DEMUNA/MDC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Responsable de la División de DEMUNA; Informe N°0204-SGPS/MDC-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; Informe N°542-2024-GDIS/MDC, de fecha01 de agosto de 2024, emitido por el (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, indica que la Comunidad y Estado, protegen especialmente al Niño, Adolescente a la Madre y al Anciano en situación de abandono;

Que, de acuerdo con el numeral del artículo 20° de la Ley Orgánica de la Municipalidad, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas: las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° de la Ley antes citada, sobre Materias Referidas de Competencia Municipal, dispone, que las Municipalidades , tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo I del título V ,con carácter exclusivo o compartido , en los temas siguientes: Numeral 6.3, indica, que es función Municipal, la de establecer canales de concentración entre los vecinos y los Programas Sociales, además, en el sub numeral 6.4 estipula también como competencia , la de difundir y promover los derechos del Niño , del Adolescente de la Mujer y del Adulto Mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de Instancias Municipales ;

Que en el sub numeral 2.8, del numeral 2 del Artículo 84° sobre programas sociales defensa y promoción de derechos, del marco normativo descrito, consagra, que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar implementar el servicio de defensoría municipal de los niños y adolescentes (DEMUNA) de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que , el Artículo 42°, del capítulo III la Defensoría del Niño y del Adolescente , de la Ley del Código de los Niños y Adolescentes, determina que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organización de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes, este servicio es de carácter gratuito;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17°, sobre integrantes, del capítulo IV del Decreto Supremo N°005 – 2019- MIMP, consagra, que, en el caso de la DEMUNA, el defensor responsable y el defensor, ser profesionales y cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N°27337 y modificatorias define: *"El sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como un conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas"*;

Que, mediante Informe N°020-2024-R-MNZP-DEMUNA/MDC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Lic/Psi. Mayda Nayali Zuasnabar Paucar, en su calidad de Responsable de DEMUNA, solicitando la designación

con responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°0110-2023-MDC/A.

Que, mediante Informe N°0204-SGPS/MDC-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Programas Sociales, remitiendo la designación mediante acto resolutivo del responsable de la DEMUNA.

Que, mediante Informe N°542-2024-GDIS/MDC, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de (e) Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando que se asigne a la responsable de DEMUNA mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo, como RESPONSABLE de la DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE- DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a:

DATOS	: MAYDA NAYALI ZUASNABAR PAUCAR
DNI	: 72129857
PROFESIÓN U OFICIO	: Licenciada En Psicología
CELULAR	: 935773679

ARTÍCULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°0110-2023-MDC/A, de fecha 02 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás Unidades Orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
GM
DEMUNA
SGPS
GDIS
Archivo